

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, MAYO 17 DE 2022

Hago saber que el auto del 2 de marzo de 2022 mediante el cual se notificó a la fiduciaria LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera de FONECA como sucesora procesal de ELECTRICARIBE S.A. ES.P., del estado del presente proceso, se encuentra ejecutoriado y la misma guardó silencio, está pendiente fijar las costas ordenadas en la sentencia de primera instancia a cargo de la demandada. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA

RADICADO No.230013105002- 2018-00275-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARCIANO ANTONIO POSSO COGOLLO

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP.

MONTERIA, MAYO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sucesora procesal de la demandada, guardó silencio, por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$1.656.232 -2smImv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada y a favor del demandante, fijadas por el despacho en el numeral 6º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del GB22 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964269f20544415e7f7264130c1b21b96abfa5562b95cf8bb1806ab135eb12e5**
Documento generado en 17/05/2022 03:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>